



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCION E.E-2016-10325364-MGEYA-DGNLAB – ACUERDO CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN - U.O.C.R.A.

VISTO: Ley Nacional N° 20.744; Leyes de las Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5460, N° 265; Decretos N° 363/GCABA/2015 y N° 8/AJG/2016; DI-2016-1-DGNLAB, y el Expediente N° 2016-10325364-MGEYA-DGNLAB, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 20744 se sanciona el Régimen de Contrato de Trabajo;

Que la Ley de Ministerios N° 5460 crea, entre otros, el Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, estableciendo funciones y objetivos del mismo, y por Decreto N° 363/GCABA/2015 se aprueba la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del cual surge la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio. A su vez, por Decreto N° 8/AJG/2016 se designa a quien suscribe a cargo de la Subsecretaría de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley 265 en su artículo 2°, inciso c) dispone que esta Subsecretaría interviene en los conflictos laborales individuales y colectivos de trabajo;

Que el artículo 36° del mismo cuerpo legal establece que “Cuando las partes voluntariamente se sometan a la instancia administrativa, la Autoridad del Trabajo intervendrá haciendo uso de las facultades de conciliación y arbitraje con el objeto de dirimir y homologar los acuerdos en cuanto corresponda...”;

Que el artículo 45° del mismo cuerpo legal establece que “Los conflictos colectivos de trabajo cuyo conocimiento sea de competencia de la Autoridad Administrativa del Trabajo se substanciarán conforme a las disposiciones de esta ley”;

Que por Disposición “DI-2016-1-DGNLAB” se designó a asesores legales a cargo de la Dirección General de Negociaciones Laborales;

Que en el marco de las presentes actuaciones comparecen ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), SECCIONAL CAPITAL FEDERAL y lassiguientes empresas: CRIBA S.A.; DYCASA S.A.; CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA.; CUNUMI S.A.; CAVCON S.A.; BRICONS S.A.I.C.I.F.I.; UCSA S.A.; VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., y EMACO S.A. con el objeto de celebrar el acuerdo que fuera suscripto ante el Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio del GCABA el día 5 de mes de mayo de 2016, según consta en el orden N° 35 del expediente de referencia;

La UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), SECCIONAL CAPITAL FEDERAL y las empresas mencionadas en el párrafo precedente lograron un acuerdo con relación exclusivamente a la obra VILLA OLIMPICA con vigencia a partir del 1° de abril de 2016, y hasta la finalización de la obra respecto del otorgamiento de un incremento del 17% en los salarios básicos del CCT, el cual deberá ser cumplimentado tanto por las empresas constructoras como por los subcontratistas de la construcción regidos por el CCT 76/75;

Que luego de realizar el análisis de los extremos expuestos en el acuerdo arribado en fecha 5 de mayo de 2016, se expide la Gerencia Operativa de Relaciones Laborales Colectivas a través del Dictamen, IF-2016-12359305-DGNLAB, y mediante el cual sugiere la homologación del acuerdo objeto de este acto en virtud que no surgen impedimentos de orden legal dado que se respeta el orden público laboral, y el principio de autonomía colectiva. La Dirección General de Negociaciones Laborales adhiere al mencionado IF-2016-12648518-DGNLAB, sugiriendo al Subsecretario de Trabajo, Industria y Comercio la homologación del acuerdo en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE

Artículo 1º.- Homologúese el Acta Acuerdo celebrada entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - U.O.C.R.A. - SECCIONAL CAPITAL FEDERAL, y las empresas CRIBA S.A.; DYCASA S.A.; CONSTRUCTORA SUDAMERICANA SA.; CUNUMI S.A.; CAVCON S.A.; BRICONS S.A.I.C.I.F.I.; UCSA S.A.; VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., y EMACO S.A. en el ámbito de esta Subsecretaría el día 5 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- Notifíquese, cumplido, archívese. Jarvis